



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00213-00**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **WILSON HERNAN CASTRO CIFUENTES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 80746878

1. Por la suma de **\$184.302.165**, por concepto capital contenido en el , aportado como base de recuerdo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$43.518.322**, correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 27 de noviembre de 2022 y hasta el 24 de octubre de 2023, según el art. 1608 núm. 1 del C.C., de conformidad a lo manifestado en el numeral segundo de los hechos de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en la etapa procesal respectiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGÉLICA PULIDO ORTIGOZA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando con fundamento en el poder otorgado por el Doctor JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ en su calidad de Representante Legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS, quien a su vez obra como apoderado especial del Banco DAVIVIENDA S.A. como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez (2)

ESTADO No. 038 del 14-12-2023

KJPS.